

VERTICE	LONGITUD OSTE	LATITUD NORTE
PP.	5° 38' 40"	38° 44' 40"
1	5° 35' 00"	38° 44' 40"
2	5° 35' 00"	38° 43' 40"
3	5° 38' 40"	38° 43' 40"
4	5° 38' 40"	38° 44' 40"

quedando cerrado el perímetro de las 27 cuadrículas mineras solicitadas.

Lo que se hace público para que todos aquellos que tengan condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de QUINCE DIAS a partir de la fecha de esta publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el art. 51 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y 70 del Reglamento General para su aplicación, de 25 de agosto de 1978.

Badajoz, 19 de diciembre de 1994.

El Jefe del Servicio Territorial.—JUAN CARLOS BUENO RECIO

### **ANUNCIO de 19 de diciembre de 1994, sobre permiso de investigación minera n.º 12.266.**

Se hace saber que como resultado del Concurso público de registros mineros celebrado el día 11 de julio del corriente año, convocado por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas del 30-06-94 (B.O.E. n.º 1.136 de 8-06-94), ha sido adjudicado a RIOMIN EXPLORACIONES, S.A., con domicilio social en MADRID, calle Orense, 6-2.º Oficina 1.ª y admitida definitivamente, la solicitud del Permiso de Investigación para recursos de la Sección C), con una extensión de 154 cuadrículas mineras, con el nombre de MAGUILLA, al que ha correspondido el número 12.266, estando enclavado en términos municipales de Higuera de Llerena, Maguilla y Valencia de las Torres (Badajoz), haciendo la siguiente designación del perímetro:

VERTICE	LONGITUD OSTE	LATITUD NORTE
PP.	5° 56' 00"	38° 22' 40"
1	5° 56' 00"	38° 22' 40"
2	5° 56' 00"	38° 26' 20"
3	5° 51' 20"	38° 26' 20"
4	5° 51' 20"	38° 22' 40"
PP.	5° 56' 00"	38° 22' 40"

quedando cerrado el perímetro de las 154 cuadrículas mineras solicitadas.

Lo que se hace público para que todos aquellos que tengan condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de QUINCE DIAS a partir de la fecha de esta publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el art. 51 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y 70 del Reglamento General para su aplicación, de 25 de agosto de 1978.

Badajoz, 19 de diciembre de 1994.

El Jefe del Servicio Territorial.—JUAN CARLOS BUENO RECIO

### **CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

**RESOLUCION de 14 de diciembre de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de mejora de abastecimiento a Guadalupe.**

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Evaluación del impacto ambiental, se comunica al público en general que el Estudio de impacto ambiental del proyecto de «Mejora de abastecimiento a Guadalupe», podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Agencia de Medio Ambiente, calle Enrique Díez Canedo, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, calle Enrique Díez Canedo, s/n. de Mérida. Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 14 de diciembre de 1994.

El Director de la Agencia de Medio Ambiente.—LEOPOLDO TORRADO BERMEJO